



89/20  
720  
740  
760  
740  
104/50

760  
240  
104/50  
104/50

# Boletín Oficio

## DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NÚMERO 115

Viernes 19 de Julio

AÑO DE 1901

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

### PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial.»

### PUNTOS DE SUSCRICIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de D. N. M.<sup>a</sup> JIMENEZ en testamentaria, Portal Llano, número 19.

No se admiten **documentos** que no vengan firmados por el señor **Gobernador** de la provincia.

**ADVERTENCIA.** Conforme con la condición 6.<sup>a</sup> del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

**SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.**

(Gaceta del 18 de Julio de 1901.)

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

#### PROVINCIA DE CACERES

### CIRCULAR.

Terminado en fin del próximo pasado Junio, el período de ampliación que la legislación vigente concede á los Ayuntamientos para finalizar la «cobranza de los arbitrios presupuestos, y las de liquidación y pago de los servicios realizados durante el año», y llegada, por tanto, la época en que los Alcaldes y Depositarios de los Municipios están obligados á presentar las cuentas del de 1900 á la censura municipal; advierto á los interesados que no he de consentir demora en el cumplimiento de tan importantes servicios, y que usaré de las medidas coercitivas procedentes, contra los cuentadantes que se muestren morosos en la presentación de sus cuentas; no dejando tampoco impune la falta de actividad en los trámites de la censura municipal, cuyo expediente debe

estar ultimado en 31 de Agosto próximo venidero.

Cáceres 18 de Julio de 1901.

El Gobernador,

**José Muñoz del Castillo.**

En la *Gaceta de Madrid*, número 197, correspondiente al día 16 de Julio de 1901, se halla inserto lo siguiente:

### «MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### REAL ORDEN.

Remitido á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente promovido por el mozo Angel Solana Calvo, el expresado Consejo ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo V. E. en 22 de Diciembre último, se remite á informe de este Consejo en pleno el expediente de Angel Solana Calvo, mozo del alistamiento de Cascante (Navarra), para el reemplazo de 1898.

Resulta que dicho mozo fué alistado el año 1893, y sorteado en el mismo año obtuvo el núm. 25, pero hallándose entonces como religioso profeso en la Orden de los Agustinos Recoletos en el Colegio de San Millán de la Cogolla, se le declaró totalmente excluido del servicio militar, como comprendido en el número 4.<sup>o</sup> del artículo 80 de la vigente ley de Reclutamiento.

En Julio de 1899 dejó de pertenecer á la expresada comunidad religiosa, por lo que el Ayuntamiento de Cascante, en acuerdo que confirmó la Comisión mixta de reclutamiento, le declaró sujeto á seguir la suerte que le habia tocado el año de su reemplazo y no la que le correspondiera en un sorteo supletorio en el reemplazo de 1899, como pretendía el interesado.

Contra este fallo interpuso el mozo recurso de nulidad, que remitido directamente por la Comisión mixta á la Sección de Gobernación y Fomento de este Consejo, á la cual emitió su informe en 19 de Julio

de 1900, en el sentido de que procedía desestimar el recurso y confirmar el fallo apelado, considerando que no se habia cometido la infracción de ley que por el recurso se alegaba.

Antes de que la referida Sección evacuara dicho informe, y hallándose aún el expediente en este Consejo, se dictó por el Ministerio del digno cargo de V. E., con fecha 11 de Julio de 1900, Real orden por la que, contestando á una consulta que directamente elevó á esa superioridad el Presidente del Ayuntamiento de Cascante, se resolvió que el mozo de que se trata fuera incluido en el próximo alistamiento de 1901.

Recibido después en ese Ministerio el recurso de nulidad y expediente de que se ha hecho mención, con el informe mencionado de la Sección de Gobernación y Fomento de este Consejo se dictó otra Real orden, con fecha 5 de Septiembre último, por la que, separándose de lo propuesto por aquélla, se revocaron los acuerdos apelados del Ayuntamiento y Comisión mixta, y se dispuso estar á lo resuelto en la citada Real orden de 11 de Julio de 1900, que mandó incluir al interesado en el alistamiento de 1901.

Trasladada esa resolución por la Comisión mixta de reclutamiento de Navarra al Capitán general del Norte, esta Autoridad se dirigió al Ministerio de la Guerra en comunicación de 25 de Octubre de 1900, exponiendo que, á su juicio, la Real orden citada de 5 de Septiembre último es opuesta á la de 15 de Noviembre de 1899, y de cumplimentarse, tendría dos números el mozo en cuestión, por lo cual, ruega se resuelva lo que deba hacerse en este y otros casos iguales que hay en aquella zona, pues si bien los interesados no han producido reclamación alguna, deben disfrutar de las mismas ventajas del Solana; y que surge además la duda de si ha de quedar sin efecto lo dispuesto en el último párrafo del art. 50 del reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazos, que previenen se tomen en cuenta á los Ayuntamientos respectivos los mozos excluidos como comprendidos en él y que por su suerte debieran ser soldados, puesto que si no responden á las quintas por el número que obtuvieron en su

reemplazo, no es justo que reproduzcan el beneficio.

El Ministerio de la Guerra traslada de Real orden al de la Gobernación la expresada comunicación del Capitán general del Norte para los efectos que procedan.

Y la Sección correspondiente de ese Ministerio propone:

1.<sup>o</sup> Que se sostenga el criterio que informa la Real orden de 5 de Septiembre último, dándole carácter general y comunicándolo así al Ministerio de la Guerra, quedando, en su virtud, derogadas las disposiciones que se opongan á ese criterio, según el cual los mozos eximidos totalmente por los casos 4.<sup>o</sup>, 5.<sup>o</sup>, 6.<sup>o</sup> y 7.<sup>o</sup> del artículo 80 de la ley de Reclutamiento, cuando cesen en el disfrute de la excepción, dentro del plazo legal, y deban ser alistados nuevamente, serán sorteados también de nuevo con los del alistamiento en que se les incluya y clasificados igualmente con ellos; y

2.<sup>o</sup> Que para su ingreso en Caja, y por lo que afectar pueda al cupo á que pertenecen, se les considere sólo como procedentes del nuevo alistamiento en que figuren.

Tales son los antecedentes que el Consejo tiene á la vista para proponer á V. E. la resolución que estima procedente.

Cierto es que el art. 80 de la vigente ley de Reclutamiento, en el segundo apartado de su caso 5.<sup>o</sup>, establece que «quedarán sujetos á nuevo alistamiento y clasificación de los mozos que se eximieren en virtud de las exclusiones 4.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup> cuando dejen de pertenecer por cualquier motivo á las Ordenes religiosas ó Congregaciones antes de cumplir los treinta y dos años de edad»; pero este precepto debe entenderse y aplicarse de manera que no resulte absurdo, como lo sería, si á un individuo que ya fué sorteado en su reemplazo volviera á ser sorteado en otro.

Lo que el legislador indudablemente ha querido es que el mozo que se eximió del servicio militar por pertenecer á una Orden religiosa ó Congregación destinada á la enseñanza vuelva á cumplir el deber de responder á dicho servicio si antes de los treinta y dos años de edad cesa la causa que motivó la excepción, y por eso estableció que se le aliste y

clasifique de nuevo. Mas esto no quiere decir que haya necesidad de sortearle segunda vez si ya lo fué en su respectivo reemplazo, porque, como expresa el Capitán general del Norte, entonces tendria dos números diferentes, cosa á todas luces anómala é injusta. Siempre y en todo tiempo el interesado debe conservar el número que en el sorteo de su reemplazo le correspondió.

Así se armonizará el cumplimiento de lo preceptuado en el último apartado del art. 50 del Reglamento, que manda que los mozos excluidos por las causas de que se trata serán admitidos á los pueblos á cuenta de sus cupos respectivos si les tocara la suerte de soldados. Para que puedan ser contados en sus cupos respectivos estos mozos es indispensable que conserven el número que obtuvieron en su reemplazo; pues de otro modo se aprovecharían de él los mozos de otros reemplazos, con notorio perjuicio de aquellos que pertenecían al del sorteo.

Por tanto, el Consejo opina que procede declarar como regla general:

1.º Que los mozos comprendidos en las exclusiones 4.ª, 5.ª, 6.ª y 7.ª del art. 80 de la vigente ley de Reclutamiento, cuando cese la causa de la exclusión y deban ser alistados y clasificados de nuevo, conservarán el número que les hubiere correspondido en el sorteo de su reemplazo, si en él hubieren sido sorteados; y

2.º Que si le tocara la suerte de soldados, sean admitidos á los pueblos á cuenta de su cupo respectivo, según lo dispuesto en el art. 50 del reglamento para la ejecución de dicha ley.

Y habiendo tenido á bien S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos sin remisión del expediente, siendo más la voluntad de S. M. se manifieste que respecto á los mozos de reemplazos anteriores al de 1897 que no hayan sido sorteados, y por consiguiente no tengan número, y que se hallen en los casos que expresa esta disposición, se les incluirá en el alistamiento y sorteo del año en que cese la causa de su exclusión, si se tiene noticia de este hecho antes del ingreso en caja de los mozos del reemplazo corriente, ó en el alistamiento y sorteo más próximo, si la noticia en cuestión llega después del referido ingreso.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1901.

S. MORET.

Sr. Presidente de la Comisión mixta de Navarra.

En la *Gaceta de Madrid*, número 193, correspondiente al día 12 de Julio de 1901, se halla inserto lo siguiente:

“MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

**Subsecretaría.**

Se halla vacante en el Instituto de Castellón la cátedra de Agricultura y Técnica agrícola é industrial, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 13 del Real decreto de 27 de Julio y 2.º y 3.º del de 18 de Sep-

tiembre últimos y Real orden de esta fecha, se anuncia previamente á concurso, al que podrán aspirar los Catedráticos comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 y los excedentes.

Las solicitudes deberán dirigirse directamente á esta Subsecretaría, acompañadas de las hojas de servicios de los interesados, en el preciso término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en la “Gaceta de Madrid;” entendiéndose que serán excluidos los aspirantes cuyas solicitudes se reciban en el Registro general del Ministerio después de transcurrido el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 5 de Julio de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en el Instituto de Zaragoza la cátedra de Historia y Geografía político-descriptiva, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 13 del Real decreto de 27 de Julio y 2.º y 3.º del de 18 de Septiembre últimos, y Real orden de esta fecha, se anuncia previamente á concurso, al que podrán aspirar los Catedráticos comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 y los excedentes.

Las solicitudes deberán dirigirse directamente á esta Subsecretaría, acompañadas de las hojas de servicios de los interesados, en el preciso término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en la “Gaceta de Madrid;” entendiéndose que serán excluidos los aspirantes cuyas solicitudes se reciban en el Registro general de este Ministerio después de transcurrido el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 5 de Julio de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

En la *Gaceta de Madrid*, número 195, correspondiente al día 14 de Julio de 1901, se halla inserto lo siguiente:

“MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

**Subsecretaría.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de una cátedra de Aplicaciones del Dibujo artístico á las artes decorativas de la Escuela provincial de Artes é Industrias de Oviedo, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Correspondiendo esta vacante al segundo turno de concurso, sólo po-

drán tomar parte en él los Ayudantes numerarios de las Escuelas de Artes é Industrias que lleven cinco años de servicios, ó que tengan derechos adquiridos, según determina el art. 49 del reglamento orgánico de 4 de Enero de 1900.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde el de la publicación de la presente convocatoria, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza dependientes del Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 12 de Julio de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha se anuncia la provisión, por concurso, de la cátedra de Dibujo artístico, vacante en la Escuela elemental de Artes é Industrias de Logroño, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Correspondiendo esta vacante al primer turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores numerarios de las Escuelas de Artes é Industrias sean elementales ó superiores, que tengan igual categoría ó lleven cinco años de ejercicio efectivo en otra inferior, sin perjuicio de los derechos adquiridos, según determina el art. 49 del reglamento de 4 de Enero de 1900.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde el de la publicación de la presente convocatoria, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos, en todos los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 12 de Julio de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

En la *Gaceta de Madrid*, número 192, correspondiente al día 11 de Julio de 1901, se halla inserto lo siguiente:

“MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

**Dirección general de Administración.**

Vacantes los cargos de Jefe de la Sección de cuentas municipales en Sevilla, Valladolid y Zaragoza, se anuncian concursos para proveerlos por término de treinta días, durante cuyo plazo podrán presentar sus instancias ante esta Dirección general los aspirantes que los deseen solicitar, si reuniendo las condiciones determinadas en el art. 25 del reglamento de 11 de Diciembre próximo

pasado, hubieran hecho la presentación de documentos mencionados en la circular del 22 del mismo mes y año, considerándose llenado este requisito si los solicitantes los tuvieran de concurso posteriores á la Real orden de 30 de Agosto de 1899, de conformidad con lo aprobado por este Centro directivo con fecha 1.º de Febrero último.

Madrid 8 de Julio de 1901.—El Director general, C. Groizard.

Nombrados D. Alfonso Núñez García y D. Gregorio Crehuet del Amo, Contadores de Vinaroz (Castellón) y de Cáceres (Diputación), por acuerdo de 14 de Mayo y Real orden de 21 del que cursa respectivamente, se publica á los efectos del art. 33 del reglamento de 11 de Diciembre próximo pasado.

Madrid 28 de Junio de 1901.—El Director general, C. Groizard.

## Audiencia Territorial

DE CÁCERES

### SECRETARIA DE GOBIERNO

Exámenes de aspirantes á Procuradores.

En la segunda quincena del mes de Octubre próximo se celebrarán en esta Audiencia exámenes generales de aspirantes á Procuradores, á los cuales serán admitidos los que reúnan las condiciones señaladas en los números primero, tercero y cuarto del artículo ochocientos setenta y tres de la ley Orgánica de Tribunales y las demás que especifica el Reglamento de diez y seis de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno. (*Gaceta del diez y nueve.*)

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al ilustrísimo señor Presidente, por conducto de esta Secretaría, dentro de los quince primeros días de Septiembre inmediato, debiendo acompañar los documentos á que se contrae el artículo quinto del Reglamento y manifestar si se pretende ejercer en poblaciones con ó sin Audiencia territorial.

Cáceres catóreo de Junio de mil novecientos uno.—El Secretario de gobierno, Mariano Avelón.

## JUZGADOS

JARANDILLA  
Don Francisco Flores de Quiñones,  
Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hace saber: Que habiendo sido admitida la renuncia al Juez municipal electo de Pasarón, para el próximo bienio de mil novecientos uno á mil novecientos tres, que principia desde primero de Agosto inmediato, se anuncia la vacante para que las personas que se crean con derecho á ser incluidas en la nueva terna que ha de formarse, lo soliciten de este Juzgado, dentro de los diez días siguientes á la inserción de este anuncio en la “Gaceta de Madrid.”

Dado en Jarandilla á trece de Julio de mil novecientos uno.—Francisco Flores.—El Secretario de Gobierno, Simón Vivas.

## PLASENCIA.

Don Anselmo García Ollereros, Juez de instrucción de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por el presente ruego á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de las caballerías cuyas señas se expresarán, que en el día treinta de Abril del corriente año faltaron de los sitios "Robledo de la Ermita," y "Peña Redonda," término de Piornal, y de la propiedad de los vecinos de dicho pueblo Quintín Calle Prieto y Demetrio Sánchez Escudero, y caso de ser habidas ponerlas á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Plasencia, á doce de Julio de mil novecientos uno.—Anselmo G. Ollereros.—De orden de su señoría, el Actuario, Martín Torres.

## Señas de las caballerías.

Un mulo pelo castaño, de siete años, algo desengañado de atrás, de seis cuartas de alzada, capón, con una grieta en el casco de una mano y la otra labrada con la figura de pata de gallina al nacimiento de pelo, de la propiedad del Quintín Calle Prieto.

Otro mulo pelo negro, entero, de treinta meses de edad, de seis y media cuartas de alzada, pelos blancos en el costillar izquierdo, y de la pertenencia del Demetrio Sánchez Escudero.

Plasencia, fecha ut supra: doy fe.—El Actuario, Torres.

## Cédula de citación.

El señor Juez de instrucción de este partido en cumplimiento á una carta orden de la Audiencia provincial de Cáceres, ha dictado providencia mandando que se cite bajo las responsabilidades que prescribe el artículo ciento setenta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal á don Antonio Sánchez Infante, empleado que fué de los Ferrocarriles de Madrid, Cáceres y Portugal y cuyo paradero se ignora, para que el día veintinueve del actual y hora de las nueve, comparezca ante dicha Audiencia provincial y Secretaría de Sala del señor Carrera, á fin de asistir al juicio oral de la causa instruida en este Juzgado contra don Pedro Ruiz Pérez, para declarar como testigo en dicho acto.

Y para que se inserte en el "Boletín Oficial," de esta provincia, expido la presente en cumplimiento de lo acordado, que firmo en Plasencia á trece de Julio de mil novecientos uno.—El Escribano, P. H., Darío Sánchez.

## VALENCIA DE ALCANTARA.

## Cédula de citación.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor don Juan Moreno Izquierdo, Juez de instrucción de esta villa y su partido, á consecuencia del cumplimiento de una orden de la Audiencia provincial de Cáceres, procedente de causa contra Julián Mendo Cotrina y otros, se cita por medio de la presente cédula á don Pedro Collado Jarafz, vecino de Alcollarin, partido de Logrosán, en cuyo punto no

no existe, según consta en dicha diligencia, para que el día veinticuatro de Agosto venidero á las nueve, comparezca ante dicha Audiencia para asistir como testigo al juicio oral de indicada causa, debiendo presentarse en la Relatoría de don Pablo Hurtado, bajo las responsabilidades que determina el artículo ciento setenta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que dicha citación tenga lugar, expido la presente cédula original para su inserción en el "Boletín Oficial," de la provincia, en Valencia de Alcántara á doce de Julio mil novecientos uno.—El Escribano, Bernabé López.

## GARROVILLAS.

Don Félix Amarillas y Celestino, Juez de instrucción de Garrovillas y su partido.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Juez municipal de Talavan para el bienio de mil novecientos uno á mil novecientos tres, por renuncia del nombrado, se anuncia dicha vacante en cumplimiento de la Real orden de diez de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve, para que los que se crean con derecho á expresado cargo y comprendidos en los beneficios concedidos por el Real decreto de diez de Abril del mismo año, lo soliciten ante este Juzgado en el término de diez días, á contar desde la publicación del presente en la "Gaceta de Madrid," y "Boletín Oficial," de esta provincia, justificando en forma sus derechos.

Dado en Garrovillas á doce de Julio de mil novecientos uno.—Félix Amarillas.—El Secretario de Gobierno, Licenciado Damián Blanco.

## CARTAGENA.

Don Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación de don Francisco Bautista y Soriano, se instruye sumario por el delito de hurto contra Valentín Roa Rodríguez, de veintidós años de edad, hijo de Candelo Andrés y Vicenta, natural de Perales, partido de Hoyos, provincia de Cáceres, vecino de Cartagena, de profesión jornalero, y en virtud de carta-orden de la Audiencia de Murcia, he acordado expedir la presente requisitoria por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á practicar una diligencia en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los "Boletines Oficiales," de Murcia y Cáceres y "Gaceta de Madrid," apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley, por su rebeldía.

Dado en Cartagena á diez de Julio de mil novecientos uno.—R. Salustiano Portal.

## ALCAZAR DE SAN JUAN.

Don José Antonio Castellanos, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Eduardo García Martínez, de diez y ocho años, soltero, guarnicionero, hijo de Eduardo y Celestina, natural de Barcelona y domiciliado, en Madrid calle del Amparo, cincuenta y ocho, principal interior, y cuya residencia actual se ignora, constando solo salió hace algún tiempo por la provincia de Cáceres, toreando en varios sitios; para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la "Gaceta de Madrid," y "Boletines Oficiales," de esta provincia y la de Cáceres, comparezca ante este Juzgado, á extinguir la pena de veintidós días de arresto mayor que le falta por cumplir y á que fué condenado por la Audiencia provincial de Ciudad-Real en causa por estafa; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido, le pongan con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Dado en Alcázar de San Juan á trece de Julio de mil novecientos uno.—José Antonio Castellanos.—Por su mandato, Patrocinio Corral.

## ALCALDIAS

## GALISTEO.

## Subasta de Consumos.

No habiendo tenido efecto la segunda subasta celebrada el 13 del corriente mes, para el arriendo con venta exclusiva de los derechos señalados al ramo de aceite de oliva, la tercera subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once horas del undécimo día, á contar desde la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial," de la provincia, bajo el tipo de 390 pesetas 95 céntimos, admitiéndose proposiciones que cubran las dos terceras partes, y con sujeción al pliego de condiciones que corre unido al expediente.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen presentarse licitadores.

Galisteo y Julio 14 de 1901.—El Alcalde, Eugenio Gutiérrez.

## Subasta del arbitrio de feria.

No habiendo tenido efecto la primera subasta celebrada en este día, del arbitrio municipal de los derechos de feria, impuestos á todos los ganados, géneros, frutos y efectos de todas clases que para su venta ó consumo concurren en los días 14, 15 y 16 de Agosto próximo, se anuncia la segunda que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once horas del undécimo día desde la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial," de la provincia, bajo el tipo de mil quinientas pesetas y pliego de condiciones que se hallan en

el expediente, admitiéndose proposiciones que cubran las dos terceras partes.

Galisteo y Julio 14 de 1901.—El Alcalde, Eugenio Gutiérrez.

## ESCURIAL.

Por término de quince días se halla expuesto al público el presupuesto municipal, adicional, refundido al ordinario del año corriente de 1901, á los efectos reglamentarios.

Escorial 10 de Julio de 1901.—El Alcalde, Doroteo Borralló.

Por término de quince días se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas municipales del año de 1900, á los efectos reglamentarios.

Escorial 13 de Julio de 1901.—El Alcalde, Doroteo Borralló.

## MEMBRIO

En D. Cipriano Ramos, de esta vecindad, se haya depositada de mi orden, una yegua que en el día 12 se presentó á las puertas de la caballería de los Sres. de Muguero, y cuyas señas son las siguientes:

Edad de quince á diez y seis años, pelo blanco, alzada más de siete cuartas, zamba, con una herida antigua abierta aún junto á la oreja izquierda, herrada de las cuatro patas, con señales de haber trabajado, con un collar con campanilla, acompañándola dos perros pequeños, macho y hembra, que le son inseparables.

Se hace público por medio del presente, para que llegando á conocimiento de su dueño, pueda presentarse á verificar su recogido, previo abono de gastos.

Membrío 13 de Julio de 1901.—El Alcalde, Manuel Alonso.

## TRUJILLO.

El día 8 del actual ha desaparecido de la dehesa nominada Azuquen de Villavieja, sita en este término, el semoviente que se reseña á continuación, propio de Manuel Pablos Mateos, de estos vecinos.

Una vaca de tres años, pelo rötinto, un poco cornialta, con hierro de B en la llana derecha, lleva rastro hembra de cuatro meses, sin hierro ni señal alguna.

Lo que se anuncia para que llegue á noticia de la persona que tenga recogidos dichos semovientes.

Trujillo 18 de Julio de 1901.—Prudencio Pumar.

## PLASENCIA.

En poder del vecino de esta ciudad, D. Juan Francisco Conejero, se encuentra depositado un novillo de dos años, pelo negro, cornialto, hierro L en la llana derecha, cercelladas ambas orejas, y cuyo novillo se incorporó á su vacada, del 4 al 6 del presente mes.

Para conocimiento de la persona interesada, se publica este anuncio en el "Boletín Oficial," de la provincia.

Plasencia 15 de Julio de 1901.—El Alcalde, Manuel Vidal.

CÁCERES.

Hallazgo de un jumento.

Desde el día 8 del actual, por extravío, se halla depositado en poder de un vecino de esta ciudad, un jumento de las señas siguientes:

Capón, pelo negro, peceño, de 18 años, alzada de un metro veinte centímetros, lunanco de la pierna derecha, boci-blanco, lunares blancos en el dorso y costillares.

Cáceres 16 de Julio de 1901.—El Alcalde, Manuel L. Muro.

TORREJONCILLO.

En la noche del día 8 del actual, y del sitio dehesa Cabeza de la Vaca, en este término, han desaparecido las caballerías cuyas señas á continuación se expresan, las que á pesar de las más vivas diligencias practicadas en su busca, no han sido encontradas.

Lo que se anuncia en este "Boletín Oficial", y se ruega á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia que si en algunos de sus términos respectivos se hallaren, se sirvan participarlo á mi autoridad para hacerlo á sus respectivos dueños.

Señas.

Una burra pelo negro, de seis años, alzada regular, con una espundia en la parte interior y superior de entre las patas, herrada de las manos, parida, quedando la rastro en el sitio de donde desapareció.

Otra idem pelo negro, cerrada, alzada regular, patizomba, herrada de las manos, de la pertenencia las dos de Saturnino Vega López.

Una burranca de tres años, pelo claro cenizo, belfa, de la pertenencia de Melquiades González Gómez.

Un burro mohino, entero, grande, cerrado, de la pertenencia de Benito Torres Diaz.

Una burra pelo castaño, pequeña, cerrada.

Otra idem de seis años, pelo rujo, alzada regular, de la pertenencia una y otra de Manuel Gil Llanos.

Una jaca, castaña, cerrada, alzada seis cuartas, lunar en uno de los costillares, de Pedro Gil Lorenzo.

Torrejoncillo 15 de Julio de 1901.—El Alcalde, Pablo Sánchez.

TORNAVACAS.

Anuncio.

En poder de un vecino de esta localidad, se halla depositado el semoviente cuyas señas se ponen á continuación, el cual se unió á su ganadería el día 20 de Junio próximo, en el término de Jerte; y como se ignore quién sea su verdadero dueño, se anuncia en el "Boletín Oficial", para que el que se crea con derecho, se presente á su recogido, previa justificación y pago de gastos, y si en el término de un mes no parece dueño, será vendido en pública subasta.

Tornavacas 11 de Julio de 1901.—El Alcalde, Silvestre Núñez.

Señas.

Una vaca como de dos años, con las orejas despuntadas y hierro de D en la llana derecha, morucha, muy negra y muy brava.

VILLA DEL REY.

De orden de mi autoridad se halla depositada la caballería reseñada á continuación, hallada en la Dehesa boyal de esta villa, presentándose el dueño á su recogido, previa certificación que acredite su pertenencia y pago de daños causados y demás gastos, pues pasado el término de treinta días, se procederá á pública subasta.

Villa del Rey 12 de Julio de 1901.—El Alcalde Regidor primero, Félix Cid.

Señas del semoviente.

Una yegua cerrada, de pelo negro, alzada de seis cuartas, sin hierro, herrada de todos los cuatro remos, con pelos blancos en los costillares y en la crin.

ARROYOMOLINOS DE MONTÁNCHEZ.

Anuncio.

Devuelto por la Administración de Hacienda de la provincia, el repartimiento de consumos de esta villa del corriente año natural de 1901, para que se dé cumplimiento á lo prevenido en el art.º 309 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho días hábiles, á contar desde el de la fecha, á fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarlo y aducir por escrito en su contra las reclamaciones que juzguen oportunas; en la inteligencia de que, trascurrido dicho término, no serán admitidas las que se presenten.

Arroyomolinos de Montánchez 13 de Julio de 1901.—El Alcalde, Julián Corral Serván.—Román Malceño, Secretario.

ALDEANUEVA DEL CAMINO.

Vacante de Inspector municipal de carnes.

Se halla vacante la plaza de Inspector municipal de carnes de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 225 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos del Municipio.

Lo que se hace público para conocimiento de aquellos á quienes interese y que puedan solicitarla, dirigiendo sus instancias documentadas á esta Alcaldía, durante el término de quince días, á constar desde la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial", de la provincia; pues pasado el cual, se proveerá en el aspirante que reúna mejores condiciones, á juicio de la Corporación; debiendo entenderse que aquellos han de reunir la circunstancia de poseer el título de Veterinario de primera clase.

Aldeanueva del Camino á 11 de Julio de 1901.—El Alcalde, Severiano Masides.

VILLAR DE PLASENCIA.

Según me manifiesta el encargado de la custodia del ganado vacuno de este vecindario, desde el 18 de Junio último, se halla incorporada en la piara una vaca de cinco á seis años, pelo castaño, falta del asta del lado derecho, con hierro de

V y O en la llana y nalga derecha respectivamente y golpe por detrás en la oreja del mismo lado.

Lo que se anuncia al público á fin de que llegando á conocimiento de su legítimo dueño, pueda éste verificar su recogido, previa justificación de su pertenencia y abono de daño y costos causados; advirtiendo que, transcurrido que sean treinta días, se procederá á su enajenación en pública subasta.

Villar de Plasencia 12 de Julio de 1901.—El Alcalde, Francisco Sánchez.

GUIJO DE GRANADILLA.

Extravío de seis caballerías.

En la noche del 6 al 7 del actual, faltaron de unas cercas de las inmediaciones de este pueblo, las caballerías que al final se detallan, las cuales se sospecha han sido robadas.

Ruego á las autoridades que en caso de ser habidas, procedan á su detención, poniéndolas á disposición de la autoridad correspondiente, con las personas en cuyo poder se encuentren, dando también cuenta á esta Alcaldía, para que llegue á conocimiento de los interesados.

Guijo de Granadilla 10 de Julio de 1901.—El Alcalde, Lázaro Berrocal.

Señas de los semovientes.

Un mulo de seis á siete años, pelo negro, cerca de la talla, un poco chato, herrado de los cuatro pies, tiene una herida que llaman uña en el costillar derecho, se roza con las herraduras en los pies delanteros y es algo cargado del cuarto delantero.

Un burro capón, de nueve años, y seis cuartas de alzada, pelo negro, desherrado y patas delgadas.

Una burra de cinco años y de poco más de cinco cuartas, pelo mohino, barriga blanca, de buenas carnes, desherrada, pobre de cascos, oreja al nacedero y por detrás pelo negro en el centro, mohino, se halla preñada y tiene una rozadura debajo del rabo de una mordedura.

Un burro pelo pardo, de alzada cinco cuartas y media, cerrado, sin herrar, el pelo del cuello más blanco y muy doble.

Otra burra preñada, pelo negro, zamba de las patas, cenceña, de cinco cuartas, edad cinco años y desherrada.

Otro burro mohino, de diez y ocho años, capón, más de seis cuartas, muy doble y cañizo.

Obras públicas Provinciales

CARCEL

Semana del 23 de Junio al 29 de idem de 1901.

Lista general de operarios, materiales y demás gastos ocasionados durante dicha semana en la construcción de una chimena en la cocina de presos, reparaciones de tarjas del patio y una pila de cantaría.

Jornales.

Pts. Cts.

Al oficial Eusebio López, por tres jornales á razón

de 2 pesetas (75 céntimos uno .....	8 25
Al idem Gaspar Caballero, por dos idem á idem .....	5 50
Al peón Galo Avila, por tres idem á una peseta 50 céntimos uno .....	4 50
Al idem Cipriano García, por idem idem á idem .....	3 00
Suma .....	21 25

Materiales y demás gastos.

Por cincuenta arrobas de cal á razón de 0'25 pesetas una .....	12 50
Por dos y medio metros cúbicos de arena lavada, á razón de 4'50 pesetas uno .....	11 25
Por quinientos ladrillos á razón de 15 pesetas el millar .....	7 50
Por el porte de los mismos á razón de 4 pesetas id .....	2 00
Por una pila de granito para recoger el agua .....	22 50
Al encargado de facilitar el personal, herramientas y materiales .....	2 75
Suma .....	58 50

Resumen.

Importan los jornales .....	21 25
Idem los materiales y demás gastos .....	58 50
Total .....	79 75

Importa esta cuenta la cantidad de setenta y nueve pesetas setenta y cinco céntimos.

Cáceres 29 de Junio de 1901.—El encargado, Benito García.—Visito bueno.—E. María Rodríguez.

ANUNCIO

IMPRENTA

LA MINERVA

SERAFÍN RODAS

Portal Empedrado, 41

En este establecimiento tipográfico se encuentran de venta los impresos de presupuesto ordinario, presupuesto adicional, presupuesto extraordinario y cuentas municipales, con arreglo á los modelos publicados en los "Boletines Oficiales", así como toda la modelación necesaria para las próximas elecciones parciales de Diputados provinciales.

CÁCERES

Tip. de N. M.ª Jiménez, en testamentaria Portal Llano, 19